



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 340 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 30 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 023-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 530-2024-MDA-GAJ, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 608-2024-MDA/GAT, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Exp. Adm. con Reg. N° 18963 de fecha 23 de octubre del 2024; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: *"Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional"*.

Que, en el artículo 9° inciso 26 de la misma norma acotada, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución aprobar la **celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, el artículo 86° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Promoción de Desarrollo Económico Local, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, el de Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

01
GAT
hws

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 18963 de fecha 23 de octubre del 2024, el Gerente General de la Clínica Bolívar S.A.C. refiere que están comprometidos con la promoción de la salud y el bienestar de la población, lo cual a través de un Convenio podría fortalecer los esfuerzos en este ámbito, que beneficiaran a los ciudadanos amarilense.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 608-2024-MDA/GAT, de fecha 14 de noviembre del 2024, refiere que estando a la finalidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Clínica Bolívar, es beneficiar la recaudación de la Entidad a través de descuento en servicio odontológico a los contribuyentes puntuales, así como la atención privada de los servicios a los trabajadores, solicitando su aprobación.

Que, con Informe Legal N° 532-2024-MDA-GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Clínica Bolívar, ya que esta revertido por las formalidades establecidas por las normas aplicables a la materia y cumplen los objetivos y preceptos señalados por la política de gobierno de la Municipalidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Amarilis y la Clínica Bolívar, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



09 ENE 2025



09 ENE. 2025

09/01/25